

Transferencia de partidas del Pliego de Instrucción del Presupuesto General de 1932.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Transfiérase la suma de dos mil setecientos soles oro (\$ 2,700.00), de la partida N° 837, Capítulo XIX, para diez becas en el Instituto María Auxiliadora del Prado, del Presupuesto General de 1932, a la partida N° 953, Capítulo XXV, para servicios urgentes no presupuestados, del mismo pliego y presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

M. Wenceslao Delgado.